



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”

ANUNCIO

Elevado a definitivo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por no formularse reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza sectorial reguladora de las subvenciones, ayudas y premios a la investigación del Organismo Autónomo Provincial “Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel”, adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Albacete de fecha 13 de noviembre de 2018 y publicado el anuncio de exposición pública de este acuerdo en el BOP número 134 de fecha 16 de noviembre de 2018, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de la misma:

Ordenanza sectorial reguladora de subvenciones, ayudas y premios a la investigación del Organismo Autónomo Provincial “Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel”

La Excm. Diputación Provincial de Albacete en aplicación de lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 18 de mayo de 2016, a propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza General la normativa reguladora de las convocatorias de Subvenciones, Ayudas y Premios a la Investigación que pudiera convocar el mencionado Organismo para desarrollar los fines recogidos en el artículo cuarto de sus estatutos, con el siguiente contenido:

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES DEL IEA

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ordenanza, es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y premios destinados a la investigación provincial promovidas por el Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel” a otorgar anualmente.

Artículo 2.– Normativa aplicable. Las subvenciones contempladas en esta Ordenanza se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, las presentes normas y las convocatorias sucesivas, y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de derecho privado.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria. La cuantía global máxima para cada modalidad de subvención así como las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto se establecerán en las correspondientes convocatorias, estando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel del ejercicio en el que se efectúen.

Título I.– Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Albacete para el desarrollo de proyectos de investigación sobre el patrimonio local.

Artículo 4.– Finalidad de las subvenciones. La financiación de proyectos de investigación del patrimonio arqueológico de la provincia de Albacete.

Los proyectos podrán desarrollar intervenciones arqueológicas así como estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos de la provincia de Albacete.

El IEA se reserva el derecho a publicar los resultados de la investigación de los proyectos, por cualquiera de las vías editoriales de que dispone. La decisión se notificará al beneficiario durante los tres primeros meses desde la justificación de la subvención. Pasado ese plazo, se podrá publicar por cualquier otra vía, indicando en la publicación que el trabajo recibió una subvención del IEA.

Artículo 5.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Albacete y sus entes dependientes, así como aquellas personas jurídicas o personas físicas, que tengan como objeto la investigación, y el desarrollo del patrimonio arqueológico de la provincia de Albacete.

Los beneficiarios deberán acreditar las autorizaciones previstas en la legislación sobre patrimonio, en especial las previstas en Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. La forma de acreditarlo se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 6.– Procedimiento de concesión, cuantía y criterios de valoración.

6.1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

6.2. La cuantía de la subvención se determinará en función del crédito anual disponible, siendo financiable hasta un 90 % del total del proyecto presentado, con el límite que se especifique en la convocatoria y de acuerdo a los criterios de valoración.

6.3. Para la concesión de la subvención y la determinación del importe, podrán valorarse los siguientes criterios:

a) Respecto al proyecto.

– Interés científico del proyecto. Continuidad de otros trabajos realizados en el yacimiento o zona investigada por el mismo equipo.

– Presupuestos teóricos y metodología que se proponen.

– Plan de trabajo y adecuación al presupuesto.

– Actividades de difusión y promoción del yacimiento o zona investigada.

b) Respecto al equipo investigador y personal de apoyo:

– Edad del investigador principal.

– Que tengan su implantación en la provincia de Albacete.

– Número de empleos directos creados.

Los aspectos a considerar para cada uno de los criterios serán objeto de especificación y baremación en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 7.– Gastos subvencionables. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas. Forma de pago.

7.1. Serán gastos subvencionables los siguientes siempre que hayan sido realizados para el desarrollo del proyecto de investigación:

a) Gastos de personal.

b) Gastos de manutención y alojamiento del equipo investigador.

c) Gastos de material fungible.

d) Gastos en trabajos de topografía, planimetrías y dibujos arqueológicos.

e) Otros gastos corrientes que respondan a naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El presupuesto presentado deberá ajustarse a los gastos contemplados anteriormente, con exclusión de aquellos gastos que no se consideren subvencionables.

7.2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad que se subvenciona y será incompatible con la obtención de cualquier otra subvención o ayuda del IEA o de la Diputación de Albacete para la misma finalidad.

7.3. Para asegurar la ejecución de los proyectos podrá establecerse en la convocatoria el pago anticipado de las subvenciones.

Artículo 8.– Ejecución de proyectos. Los proyectos de investigación deberán realizarse en el periodo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria de subvenciones y los gastos subvencionables deberán realizarse en ese periodo de ejecución y estar efectivamente pagados.

Artículo 9.– Órganos competentes.

El órgano competente para la tramitación e instrucción del procedimiento será la Dirección del IEA.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por la Comisión Permanente del IEA y estará presidida por el Director del IEA e integrada por el Director del Departamento de Arqueología y Prehistoria del IEA y asesores expertos en la materia, así como el secretario el Secretario Técnico del Instituto.

La citada Comisión elevará una propuesta de resolución, que será aprobada por el Consejo Rector del IEA, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Título II.– Ayudas a la investigación.

Artículo 10.– Finalidad de la subvención.

La financiación de proyectos de investigación de carácter local de la provincia de Albacete en alguna de las siguientes áreas:



- a) Geología: Estudios geológicos de la provincia de Albacete.
- b) Botánica: Estudios de flora y vegetación de la provincia de Albacete.
- c) Fauna: Estudios faunísticos de la provincia de Albacete.
- d) Ecosistemas albacetenses: Espacios naturales albacetenses. Los trabajos serán globales y versarán sobre aspectos biológicos, geológicos y ambientales de la zona estudiada.
- e) Educación y medio ambiente: Los trabajos versarán sobre temas relacionados con la educación medioambiental en la provincia de Albacete.
- f) Geografía y ciencias sociales: En los trabajos deberá proponerse el desarrollo de un tema de investigación en Geografía Aplicada y Ciencias Sociales (aspectos territoriales y socioeconómicos) referente al espacio geográfico albacetense.
- g) Historia de Albacete: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Historia de la provincia de Albacete, sus personas, sus instituciones o su evolución política, social o económica.
- h) Filología: Los trabajos girarán sobre temas relacionados con el campo de la filología (estudios lingüísticos y / o literarios) en Albacete y su provincia.
- i) Historia del Arte: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Historia del Arte en Albacete o su provincia.
- j) Arqueología y Prehistoria: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Arqueología y Prehistoria en la provincia de Albacete.
- k) Etnografía: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Etnografía de la provincia de Albacete o de cualquiera de sus pueblos. Tanto los trabajos como los materiales aportados, en lo referente a trabajos que versen sobre fuentes orales, pasarán a ser propiedad del Instituto para el fondo de su Archivo Oral y no podrán ser publicados sin su autorización.

La correspondiente convocatoria de ayudas podrá ampliar las áreas de investigación.

Los proyectos deberán ser originales y no haber sido subvencionados económicamente con anterioridad ni presentados en otras instancias.

Artículo 11.– Beneficiarios de ayudas a la investigación. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas, colectivos sin personalidad jurídica integrados por personas físicas y las personas jurídicas.

Artículo 12.– Procedimiento de concesión, cuantía y criterios de valoración.

12.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

12.2. La cuantía de la subvención se determinará en función del crédito anual disponible y de acuerdo a los criterios de valoración, con el límite que se establezca en la correspondiente convocatoria.

12.3. Criterios de valoración de los proyectos. Para la concesión de la ayuda y la determinación de su importe, se valorarán los siguientes criterios:

- a) Respecto al proyecto de investigación.
 - Importancia e interés del tema elegido.
 - Originalidad del trabajo propuesto.
 - Presupuestos teóricos y metodología de la investigación.
 - Conocimiento de los antecedentes sobre el tema y bibliografía.
 - Plan de trabajo y adecuación del presupuesto.

b) Respecto al solicitante:

- Currículum vitae.
- Capacidad y posibilidades de desarrollar el proyecto propuesto.

12.4. Criterios de valoración de los trabajos presentados. Una vez presentados los trabajos de investigación de las ayudas concedidas, con los requisitos que se establezca en la correspondiente convocatoria, serán objeto de evaluación para su abono. Se valorarán los siguientes criterios:

– Grado de coherencia entre materiales, método y fuentes utilizadas y los objetivos reflejados en la investigación.

- El nivel de calidad del trabajo.
- El carácter innovador y la trascendencia del trabajo de investigación.

Los aspectos a considerar para cada uno de los criterios serán objeto de especificación y baremación en la correspondiente convocatoria de ayudas.

Artículo 13.– Plazo de presentación de proyectos de investigación y justificación de las ayudas. Forma de pago.

13.1. El plazo de presentación de los trabajos de investigación será determinado en la correspondiente convocatoria.

13.2. El proyecto de investigación desarrollado constituirá la justificación de las ayudas, con los requisitos que se establezca en la correspondiente convocatoria.

13.3. El pago de las ayudas se realizará, previa justificación por el beneficiario del trabajo de investigación una vez evaluado por las comisiones de valoración y aprobado por el Consejo Rector del IEA.

Artículo 14.– Órganos competentes.

14.1. Órgano instructor. El órgano competente para la tramitación e instrucción del procedimiento será la Dirección del IEA.

14.2. Órgano colegiado. Las solicitudes de ayuda y los trabajos presentados serán evaluadas por una o varias Comisiones de Valoración en atención a las áreas de conocimiento de los proyectos.

Sus miembros serán designados por la Comisión Permanente del IEA y estarán presididas por el Director del IEA e integrada por los directores de departamento del IEA, así como Secretario Técnico del Instituto. También podrán designarse otros asesores expertos en la materia, en su caso.

Las comisiones de Valoración elevarán las propuestas de resolución, que será aprobada por el Consejo Rector del IEA, concediendo o denegando la ayuda solicitada y decidiendo el abono, en su caso.

Artículo 15.– Otros derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) La concesión de la Ayuda no implica el compromiso por parte del IEA de su publicación. Si el autor desea que se publique, una vez finalizado y aprobado el trabajo, debe solicitarlo expresamente al IEA, y se seguirán los trámites normales de cualquier publicación. Los trabajos para ser publicados en las revistas del Instituto de Estudios Albacetenses “Al-Basit” y “Sabuco” deberán estar adaptados a las normas de publicación de ambas revistas.

b) En cualquier publicación total o parcial del trabajo se deberá indicar que recibió una ayuda del IEA “Don Juan Manuel”.

c) Un ejemplar de los trabajos que hayan sido objeto de ayuda, quedará en poder del IEA para consulta por los investigadores.

Título III.– Premios a la investigación.

Artículo 16.– Objeto. Establecer las bases reguladoras para la concesión anual de los siguientes premios a la Investigación:

- 1.– Premio de Arqueología “Joaquín Sánchez Jiménez”.
- 2.– Premio de Estudios Filológicos “Tomás Navarro Tomás”.
- 3.– Premio de Historia de la Provincia de Albacete.
- 4.– Premio de Estudios Jurídicos y Económicos.
- 5.– Premio de Ciencias Naturales.
- 6.– Premio “Don Juan Manuel”, para Jóvenes Investigadores.

La correspondiente convocatoria podrá decidir la inclusión de todas o de algunas de las categorías de premios.

Los trabajos deberán desarrollar temas de investigación referentes a la provincia de Albacete.

Artículo 17.– Beneficiarios.

Podrán concurrir cuantos investigadores lo deseen, que no hubieran obtenido premio en las dos últimas convocatorias, siempre que los trabajos presentados sean rigurosamente inéditos, no hayan sido premiados en otros certámenes y no hayan obtenido para su realización ninguna otra ayuda económica.

Aquellos investigadores que deseen concurrir al Premio Don Juan Manuel para Jóvenes Investigadores no deberán tener cumplidos los 35 años en la fecha de la convocatoria.

Artículo 18.– Procedimiento de concesión y cuantía.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia.

La cuantía de cada uno de los premios se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19.– Forma de presentación de los trabajos.



Los originales, vendrán identificados, exclusivamente, bajo un lema (sustituto de su título) y un pseudónimo del autor, y deberán remitirse por triplicado en papel y en soporte informático –formato PDF– al Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, de la Excm. Diputación de Albacete, acompañados de la correspondiente plica, con su lema y pseudónimo, haciéndose constar el premio al que se concurre.

En dicha plica se introducirán los datos personales del autor o autores y la declaración de aceptar en su integridad el contenido de las bases y convocatoria.

Artículo 20.– Jurados y fallo.

1. Una vez cerrado el plazo de admisión de trabajos, la Comisión Permanente del IEA designará a los miembros de los jurados calificadores, entre personas de prestigio académico en cada una de las áreas, publicando el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia dicha designación, así como la relación de los trabajos que concurren a los premios con indicación de sus lemas y fecha de entrada en el Instituto.

2. Los jurados calificadores designarán de entre sus miembros un Secretario, que levantará acta de su constitución, a convocatoria del Director de Instituto, y de las decisiones adoptadas.

3.– Los miembros de los jurados declararán, antes de la constitución de los mismos, que no les consta vinculación personal con ninguno de los trabajos concurrentes a la convocatoria objeto de valoración en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.– El fallo de los jurados deberá contener una sucinta motivación del premio y podrá declarar desierto el premio o bien otorgado “ex aequo” a dos o más estudios, en cuyo caso se dividirá entre ellos el importe del mismo. La propuesta de los jurados tendrá carácter vinculante para los órganos del Instituto de Estudios Albacetenses.

5.– El Director del Instituto, previo conocimiento de la Comisión Permanente, elevará los fallos de los diferentes jurados al Consejo Rector que adoptará los acuerdos que procedan, los notificará a los galardonados y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 21.– Publicación.

Los trabajos premiados quedarán en poder del IEA, que se reserva el derecho de proceder a su publicación total o parcial en el plazo de dos años, si lo juzgare oportuno. Si el autor quisiera publicarlo por otro medio, deberá indicar que el trabajo recibió un premio del IEA. El ejemplar depositado en el Instituto podrá ser consultado por los investigadores.

Artículo 22. Originales no premiados.

En los tres meses siguientes al fallo del jurado podrán ser retirados los originales no premiados contra presentación del recibo que al efecto fue extendido por la administración de la institución al recibir el trabajo, o del resguardo del certificado postal.

Albacete, enero de 2019.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

387